



TABLAS SALARIALES

VI CONVENIO CONCERTADA 2019

NIVELES CONCERTADOS. CONFECCIONADAS PARA 14 PAGAS

ANEXO I

1.- TABLAS SALARIALES PERSONAL DOCENTE EN PAGO DELEGADO. PERIODO TRANSITORIO

INTRODUCCION

La aplicación del “RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público” y el “RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad”, así como los presupuestos generales de las CCAA que se han aprobado desde entonces, han generado una variedad de situaciones en las Comunidades Autónomas y en el territorio MECD que continúan dificultando la aplicación de unas tablas salariales homogéneas para el conjunto del Estado.

Desde el año 2011, las distintas Administraciones Educativas han venido revisando y abonando las nóminas del personal docente en pago delegado, bien por vía normativa o por la vía de acuerdos autonómicos, sin tener en cuenta la negociación colectiva, lo que ha provocado diferencias en las cuantías de los conceptos salariales estatales que se regulan en las tablas de este convenio colectivo.

La aplicación del régimen transitorio acordado en el Convenio Colectivo no ha sido homogénea en todas las CCAA. Algunas llevan años abonando las retribuciones del personal docente en pago delegado conforme a LPGE, mientras que otras todavía no han procedido a la adecuación.

Por ello, las organizaciones negociadoras del VI Convenio Colectivo ven necesario suscribir un Acuerdo que consiga dar solución a los problemas expuestos y continuar facilitando el desarrollo de la Disposición Transitoria 1ª, conforme a las necesidades o situaciones que se dan en cada una de las CCAA.

El compromiso de las organizaciones firmantes del Convenio es que las cuantías y conceptos salariales básicos del personal en pago delegado (salario base, trienio, complementos por función y plus de residencia) se adecuen a lo publicado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En base a ello y a lo dispuesto en el Convenio Colectivo, acordamos:

TABLAS SALARIALES DEL PERSONAL DOCENTE EN PAGO DELEGADO AÑO 2019

De conformidad a lo establecido en el artículo 53.3, las tablas salariales para el año 2019 que figuran en el Anexo II.2 serán de aplicación en todas las CCAA, al tomar como referencia los módulos de conciertos establecidos en el RD Ley 24/2018 de 21 de diciembre, debiéndose ajustar las cuantías y conceptos salariales básicos del personal en pago delegado (salario base, trienio, complementos por función y plus de residencia) para que se adecuen a lo publicado en las presentes tablas.

En aquellas CCAA en las que el salario base esté por debajo de estas tablas, se deberán ajustar las retribuciones a lo establecida en ellas, regularizando los importes que en anteriores años se hayan podido incrementar en otros conceptos y que provenían de los módulos aprobados por el Estado.

Cuando existan acuerdos autonómicos adoptados en base a la Disposición Adicional Octava del Convenio, o cuando sea preciso por exigencia de las administraciones públicas, se podrá suscribir un acuerdo, entre las organizaciones patronales y sindicales en la Comunidad Autónoma concernida, para la adecuación salarial, que tendrá que cumplir lo dispuesto en este Acuerdo y tendrá que ser remitido a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para su control y posterior publicación en el BOE.

La retribución en concepto de Paga Extraordinaria por Antigüedad en la empresa regulada en el artículo 62 bis del Convenio Colectivo debe contemplarse en estos acuerdos de adecuación salarial en el caso de que pudiera verse afectada al objeto de garantizar que no disminuya la cuantía que se está percibiendo actualmente, respetando lo establecido en la Disposición Adicional Octava, punto 3 b) del Convenio.

Durante el proceso de adecuación salarial de los conceptos mencionados en los párrafos anteriores no podrá producirse merma alguna en el salario global que viniera percibiendo cada uno de los trabajadores durante el 2019.

Este proceso no supondrá en ningún caso superar los límites presupuestarios de las administraciones ni coste adicional para las mismas, tal y como figura en el artículo 117 de la LOE, por lo que deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 53.3, párrafo segundo del Convenio Colectivo, de manera que en ningún caso las empresas titulares de los centros educativos asumirán el abono de estas cantidades correspondientes a este personal, no estando obligadas a ello.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las organizaciones patronales nacionales son las legitimadas para solicitar el pago a cuenta de los futuros incrementos que se produzcan en la misma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Complemento salarial específico de equiparación para licenciados de 1º y 2º de ESO con los que imparten 3º y 4º de la ESO:

Siempre y cuando se encuentren en posesión del título de licenciado, y este le habilite para dar la materia correspondiente, a los licenciados que imparten 1º y 2º de la ESO en niveles concertados, y con el fin de lograr la equiparación salarial con los que imparten 3º y 4º de la ESO en niveles concertados, se les aplicará el complemento correspondiente para el salario y el trienio establecido en las tablas salariales.

Segunda. Complemento salarial específico de equiparación para Maestros de 1º y 2º de ESO con los de la enseñanza pública:

A tenor de lo establecido en el RD Ley 24/2018 de 21 de diciembre en su Anexo I, a los Maestros que imparten 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, se les abonará en el año 2019 la misma cuantía que se establezca para los maestros de los mismos cursos en los centros públicos.

En todo caso, esta obligación queda condicionada a que la Administración Educativa responsable del pago delegado se haga cargo de ella, sin que los Centros Concertados deban abonar cantidad alguna por este concepto.

TABLAS SALARIALES

GRUPO I.- PERSONAL DOCENTE

1.2. DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO) En régimen de concierto, subvención, ...

PERIODO	1 enero - 30 junio (7 mensualidades)		1 julio - 31 diciembre (7 mensualidades)	
	Salario	Trienio	Salario	Trienio
Categoría				
PROFESOR / MAESTRO	1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €

1.2. DE EDUCACIÓN PRIMARIA

PERIODO	1 enero - 30 junio (7 mensualidades)		1 julio - 31 diciembre (7 mensualidades)	
	Salario	Trienio	Salario	Trienio
Categoría				
DIRECTOR	1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
DIRECTOR Complemento	348,99 €	13,03 €	349,84 €	13,06 €
SUBDIRECTOR	1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
SUBDIRECTOR Complemento	251,14 €	11,57 €	251,75 €	11,60 €
JEFE DE ESTUDIOS	1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
JEFE DE ESTUDIOS Complemento	225,96 €	10,85 €	226,52 €	10,88 €
JEFE DEPARTAMENTO	1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
JEFE DEPARTAMENTO Complemento	200,96 €	9,65 €	201,45 €	9,68 €
PROFESOR	1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
ORIENTADOR EDUCATIVO	1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €

1.3. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1.3. DE 1º Y 2º CURSO DE ESO

PERIODO	1 enero - 30 junio (7 mensualidades)		1 julio - 31 diciembre (7 mensualidades)	
	Salario	Trienio	Salario	Trienio
Categoría				
DIRECTOR	1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
DIRECTOR Complemento	348,99 €	13,03 €	349,84 €	13,06 €
SUBDIRECTOR	1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
SUBDIRECTOR Complemento	251,14 €	11,57 €	251,75 €	11,60 €
JEFE DE ESTUDIOS	1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
JEFE DE ESTUDIOS Complemento	225,96 €	10,85 €	226,52 €	10,88 €
JEFE DEPARTAMENTO	1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
JEFE DEPARTAMENTO Complemento	200,96 €	9,65 €	201,45 €	9,68 €
PROFESOR	1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
ORIENTADOR EDUCATIVO	1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
COMPLEMENTO EQUIPARACIÓN LICENCIADOS *	275,94 €	9,87 €	276,62 €	9,90 €

*Complemento al salario y al trienio, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en la disposición adicional segunda de las Tablas Salariales 2010.

1.3. DE 3º Y 4º CURSO DE ESO

PERIODO	1 enero - 30 junio (7 mensualidades)		1 julio - 31 diciembre (7 mensualidades)		
	Categoría	Salario	Trienio	Salario	Trienio
DIRECTOR		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
DIRECTOR Complemento		397,15 €	19,10 €	398,12 €	19,15 €
SUBDIRECTOR		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
SUBDIRECTOR Complemento		348,99 €	16,77 €	349,84 €	16,81 €
JEFE DE ESTUDIOS		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
JEFE DE ESTUDIOS Complemento		348,99 €	16,77 €	349,84 €	16,81 €
JEFE DEPARTAMENTO		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
JEFE DEPARTAMENTO Complemento		291,93 €	13,61 €	292,65 €	13,64 €
PROFESOR		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
ORIENTADOR EDUCATIVO		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €

1.3. DE BACHILLERATO

PERIODO	1 enero - 30 junio (7 mensualidades)		1 julio - 31 diciembre (7 mensualidades)		
	Categoría	Salario	Trienio	Salario	Trienio
DIRECTOR		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
DIRECTOR Complemento		397,14 €	19,10 €	398,11 €	19,15 €
SUBDIRECTOR		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
SUBDIRECTOR Complemento		348,99 €	16,77 €	349,84 €	16,81 €
JEFE DE ESTUDIOS		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
JEFE DE ESTUDIOS Complemento		348,99 €	16,77 €	349,84 €	16,81 €
JEFE DEPARTAMENTO		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
JEFE DEPARTAMENTO Complemento		283,43 €	13,61 €	284,13 €	13,64 €
PROFESOR		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
ORIENTADOR EDUCATIVO		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
COMPLEMENTO BACHILLERATO*		77,85 €		78,04 €	

*Complemento al salario en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada Complemento, en las condiciones previstas el artículo 67.

1.4. DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR

PERIODO	1 enero - 30 junio (7 mensualidades)		1 julio - 31 diciembre (7 mensualidades)		
	Categoría	Salario	Trienio	Salario	Trienio
DIRECTOR		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
DIRECTOR Complemento		386,50 €	18,60 €	387,44 €	18,65 €
SUBDIRECTOR		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
SUBDIRECTOR Complemento		339,62 €	16,31 €	340,45 €	16,35 €
JEFE DE ESTUDIOS		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
JEFE DE ESTUDIOS Complemento		324,64 €	15,76 €	325,44 €	15,80 €
JEFE DEPARTAMENTO		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
JEFE DEPARTAMENTO Complemento		276,47 €	13,28 €	277,15 €	13,31 €
PROFESOR TITULAR		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO o AUXILIAR		1.682,38 €	47,74 €	1.686,50 €	47,86 €
ORIENTADOR EDUCATIVO		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €

1.3. DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL O DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL/ FP BÁSICA

PERIODO	1 enero - 30 junio (7 mensualidades)		1 julio - 31 diciembre (7 mensualidades)		
	Categoría	Salario	Trienio	Salario	Trienio
DIRECTOR		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
DIRECTOR Complemento		331,16 €	15,43 €	331,97 €	15,47 €
SUBDIRECTOR		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
SUBDIRECTOR Complemento		307,11 €	14,31 €	307,86 €	14,34 €
JEFE DE ESTUDIOS		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
JEFE DE ESTUDIOS Complemento		283,40 €	13,24 €	284,10 €	13,28 €
JEFE DEPARTAMENTO		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
JEFE DEPARTAMENTO Complemento		259,61	12,15 €	260,24 €	12,18 €
PROFESOR TITULAR		1.858,98 €	47,74 €	1.863,52 €	47,86 €
PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO o AUXILIAR		1.682,38 €	47,74 €	1.686,50 €	47,86 €

1.5. DE EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO)

PERIODO	1 enero - 30 junio (7 mensualidades)		1 julio - 31 diciembre (7 mensualidades)		
	Categoría	Salario	Trienio	Salario	Trienio
DIRECTOR		1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
DIRECTOR Complemento		348,49 €	13,03 €	349,84 €	13,06 €
SUBDIRECTOR		1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
SUBDIRECTOR Complemento		251,14 €	11,57 €	251,75 €	11,60 €
JEFE DE ESTUDIOS		1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
JEFE DE ESTUDIOS Complemento		225,96 €	10,85 €	226,52 €	10,88 €
JEFE DEPARTAMENTO		1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €
JEFE DEPARTAMENTO Complemento		200,96 €	9,65 €	201,45 €	9,68 €
PROFESOR		1.583,02 €	37,87 €	1.586,89 €	37,96 €

Estos salarios serán de aplicación a los maestros de apoyo a la integración de alumnos en centros ordinarios, salvo que se establezca otra cantidad por acuerdo autonómico.